

## Marco Normativo Internacional <sup>24</sup>

Los derechos de las y los jóvenes en el marco normativo internacional se encuentran establecidos en:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, entre otras, que protegen los derechos de las y los jóvenes por su carácter de universalidad.

La Asamblea General de las Naciones Unidas establece que la edad para definir a las y los jóvenes es entre 15 y 24 años, y esta definición, construida a partir del Año Internacional de la Juventud celebrado alrededor del mundo en 1985, considera “niñas y niños” a todas las personas menores de 15 años; sin embargo, hay que decir que el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño define como niñas y niños a todas las personas menores de 18 años<sup>25</sup>. Lo anterior se entiende ante la urgencia y necesidad de proteger con un mecanismo internacional a las personas que no son consideradas en igualdad de condiciones ante la ley por encontrarse en “minoría de edad”. Esto deja pendiente la cuestión de que no hay un mecanismo similar de las Naciones Unidas sobre los derechos de la juventud.

<sup>24</sup> Los contenidos de este apartado fueron retomados del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, 2008.

<sup>25</sup> Convención de los Derechos del Niño de la ONU (1989), artículo 1: “Para los efectos de la presente Convención, se

## Derecho a la educación

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes<sup>26</sup>, en su capítulo III, relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 22 sobre el derecho a la educación, establece:

- 1) Los jóvenes tienen derecho a la educación.
- 2) Los Estados parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
- 3) Los Estados parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
- 4) La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.
- 5) Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.
- 6) Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, y específicamente a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la

entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

<sup>26</sup> Esta convención es el estándar de derechos humanos en materia juvenil.

educación secundaria. Asimismo, los Estados parte se comprometen a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medias políticas y legislativas necesarias para ello.

- 7) Los Estados Parte se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para eso el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.

## Derecho al trabajo

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), en su artículo 26 sobre el derecho al trabajo, establece:

1. Los jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección del mismo.
2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.
3. Los Estados Parte adoptarán las políticas y medidas legislativas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo.

## Derecho a la salud

El artículo 25 de la CIDJ reconoce el derecho a la salud de las y los jóvenes, y establece:

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las y los jóvenes a una salud integral y de calidad.
2. Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y

reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.

3. Tienen, igualmente, derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva.
4. Los Estados Parte velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del tráfico y consumo de drogas nocivas para la salud.

## Salud sexual y reproductiva

El derecho a la educación sexual, establecida en el artículo 23 de la CIDJ reconoce:

1. Los Estados parte reconocen que el derecho a la educación también comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa a la reproducción y sus consecuencias.
2. La educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
3. Los Estados Parte reconocen la importante función y responsabilidad que corresponde a la familia en la educación sexual de los jóvenes.
4. Los Estados Parte adoptarán e implementarán políticas de educación sexual, estableciendo planes y programas que aseguren la información y el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

## Derecho a la igualdad y a la no discriminación

El capítulo I de la CIDJ establece las disposiciones generales de la convención, que da cuenta del derecho a la paz en el artículo 4, define una vida sin violencia y en fraternidad. En este artículo los Estados se comprometen a fomentar la cultura de la paz, el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales y a favorecer la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia.

En lo que se refiere a la igualdad de género, establecido en el artículo 6, declara el compromiso de los Estados parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos. Respecto del principio de no discriminación, establecido en el artículo 5, reconoce que ningún joven podrá ser discriminado por la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

## Derecho a la integridad

La CIDJ, en su artículo 10, sobre el derecho a la integridad personal, establece:

Los Estados Parte adoptarán medidas específicas de protección a favor de las y los jóvenes con relación a su integridad y seguridad física y mental, así como contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Por su parte, en el artículo 11 se define el derecho a la protección contra los abusos sexuales, y al respecto expresa: “Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre los jóvenes y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas”.

El documento de Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, menciona en el artículo 2: “Para poder prevenir la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de las y los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de su primera infancia”.

## Derecho a la participación

El capítulo III de la CIDJ, que enmarca los derechos civiles y políticos, en el artículo 21, sobre el derecho a la participación de las y los jóvenes, obliga al Estado a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión. Asimismo, establece que los Estados se deben comprometer a promover e incentivar el ejercicio de los jóvenes de su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas para elegir y ser elegidos.

Un elemento nodal es que la opinión y la voz de las y los jóvenes sean tomadas en cuenta por las instancias que formulan políticas y leyes referidas a la juventud y articulen mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, por medio de sus organizaciones y asociaciones.

El documento de Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, establece en el capítulo 10 que [el Estado] “deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos las

y los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en situaciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias...". "Los medios de comunicación deben garantizar a los jóvenes el acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales" (artículo 40). "Los medios de comunicación deberían dar a conocer la contribución positiva de los jóvenes a la sociedad" (artículo 41). "Deberán difundirse la información relativa a servicios, instalaciones y oportunidades destinados a los jóvenes" (artículo 42).

## Contenido del derecho

### El derecho a la educación

El Comité del DESC establece en el artículo 13 el derecho a la educación: "La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores económicas y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico". La educación, en todas sus formas y en todos los niveles, debe tener las cuatro características siguientes interrelacionadas:

a) **Disponibilidad.** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan, por ejemplo, las instituciones y los

programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información.

b) **Accesibilidad.** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

- **No discriminación.** La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (véase los párrafos 31 a 37 sobre la no discriminación).
- **Accesibilidad material:** La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).
- **Accesibilidad económica:** La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo II del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior, mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados parte que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

c) **Aceptabilidad.** La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo,

pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres. Este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo I del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véase los párrafos III y IV del artículo 13).

- d) **Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

La iniciación al mundo del trabajo y la tecnología no debería limitarse a programas de enseñanza técnica y profesional concretos, sino entenderse como componente de la enseñanza general. Con arreglo a la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989), esa enseñanza se refiere a “todas las formas y niveles del proceso de educación que incluye, además de los conocimientos generales, el estudio de las técnicas y de las disciplinas afines, la adquisición de habilidades prácticas, de conocimientos prácticos y de aptitudes, y la comprensión de los diferentes oficios en los diversos sectores de la vida económica y social” (párrafo a) del artículo 1).

Entendido de esta forma, perspectiva adaptada igualmente en determinados Convenios de la OIT9, el derecho a la enseñanza técnica y profesional abarca los siguientes aspectos:

- a) Capacita a los estudiantes para adquirir conocimientos y competencias que contribuyan a su desarrollo personal, su posibilidad de valerse por sí mismos y acrecienta la productividad de sus familias y comunidades, comprendido el desarrollo social y económico del Estado parte.
- b) Tiene en cuenta las circunstancias sociales, culturales y educativas de la población en

cuestión; las competencias, los conocimientos y los niveles de calificación necesarios en los diversos sectores de la economía; y el bienestar, la higiene y la seguridad laborales.

- c) Se ocupa de reciclar a los adultos cuyos conocimientos y competencias hayan quedado atrasados a causa de las transformaciones tecnológicas, económicas, laborales, sociales...
- d) Consiste en programas que den a las y los estudiantes, especialmente en países en desarrollo, la posibilidad de recibir enseñanza técnica y profesional en otros Estados, con vistas a una transferencia y una adaptación de tecnología correctas.
- e) En el contexto de las disposiciones del pacto relativas a la no discriminación y la igualdad, consiste en programas encaminados a promover la enseñanza destinada a las mujeres, las niñas, los jóvenes no escolarizados, los jóvenes sin empleo, los hijos de trabajadores migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos.

Para que la enseñanza superior responda a las necesidades de las y los alumnos en distintos contextos sociales y culturales, es preciso que los planes de estudio sean flexibles y los sistemas de instrucción variados, con utilización incluso de la enseñanza a distancia. Por consiguiente, en la práctica, tanto la enseñanza secundaria como superior, han de estar disponibles en diferentes formas “puesto que todos tienen el derecho de satisfacer sus ‘necesidades básicas de aprendizaje’, con arreglo a la Declaración Mundial, el derecho a la educación fundamental no se limita a los que ‘no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria’.

El derecho a la educación fundamental se aplica a todos los que todavía no han satisfecho sus ‘necesidades básicas de aprendizaje’”. Debe hacerse hincapié en que el goce del derecho a la educación fundamental no está limitado por la edad ni el sexo; se aplica a

niños, jóvenes y adultos, incluidas las personas mayores. La educación fundamental, por consiguiente, es un componente integral de la educación de adultos y de la educación permanente. Habida cuenta de que la educación fundamental es un derecho de todos los grupos de edad, deben formularse planes de estudio y los correspondientes sistemas que sean idóneos para alumnos de todas las edades.

La exigencia de “proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza” significa que el Estado Parte tiene la obligación de formular una estrategia global de desarrollo de su sistema escolar, la cual debe abarcar la escolarización en todos los niveles, pero el pacto exige que los Estados parte den prioridad a la enseñanza primaria. La exigencia de “implantar un sistema adecuado de becas” debe leerse conjuntamente con las disposiciones del pacto relativas a la igualdad y la no discriminación; el sistema de becas debe fomentar la igualdad de acceso a la educación de las personas procedentes de grupos desfavorecidos. Aunque el pacto exige “mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente”, en la práctica las condiciones generales de trabajo de los docentes han empeorado y en muchos Estados parte han llegado en los últimos años a niveles inaceptablemente bajos. Esta situación no sólo no se corresponde con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 13, sino que es un grave obstáculo para la plena realización del derecho de los alumnos a la educación.

El Comité observa también la relación que existe entre el apartado e) del párrafo 2 del artículo 13, el párrafo 2 del artículo 2 y los artículos 3 y 6 a 8 del pacto, que tratan del derecho de los docentes a organizarse y negociar colectivamente, y señala a la atención de los Estados parte la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (1966) hecha conjuntamente por la UNESCO y la OIT y la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, de

la UNESCO (1997) y los insta a informar sobre las medidas que adopten para velar porque el personal docente goce de unas condiciones y una situación acordes con su función.

Temas especiales de amplia aplicación: no discriminación e igualdad de trato, libertad académica y autonomía de las instituciones y disciplina en las escuelas.

### **Obligaciones del Estado frente al Derecho a la Educación**

Los Estados Parte tienen obligaciones inmediatas respecto del derecho a la educación, como la “garantía” del “ejercicio de los derechos sin discriminación alguna” (párrafo 2 del artículo 2) y la obligación de “adoptar medidas” (párrafo 1 del artículo 2) para lograr la plena aplicación del artículo 13. Estas medidas han de ser “deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible” hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación. El ejercicio del derecho a la educación a lo largo del tiempo, es decir, “gradualmente”, no debe interpretarse como una pérdida del sentido de las obligaciones de los Estados parte.

Realización gradual quiere decir que los Estados parte tienen la obligación concreta y permanente “de proceder lo más expedita y eficazmente posible” para la plena aplicación del artículo 13. La admisión de medidas regresivas adoptadas con relación con el derecho a la educación, y otros derechos enunciados en el pacto, es objeto de grandes prevenciones. Si deliberadamente adopta alguna medida regresiva, el Estado Parte tiene la obligación de demostrar que fue implantada tras la consideración cuidadosa de todas las alternativas y que se justifica plenamente con relación a la totalidad de los derechos previstos en el pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga el Estado parte.

El derecho a la educación, como todos los derechos humanos, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Parte:

- a. Las obligaciones de respetar, de proteger y de cumplir. A su vez, la obligación de cumplir consta de la obligación de facilitar y la obligación de proveer. La obligación de respetar exige que los Estados Parte eviten las medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del derecho a la educación.
  - b. La obligación de proteger impone a los Estados Parte adoptar medidas que eviten que el derecho a la educación sea obstaculizado por terceros. La de dar cumplimiento (facilitar) exige que los Estados adopten medidas positivas que permitan a individuos y comunidades disfrutar del derecho a la educación y les presten asistencia.
  - c. Por último, los Estados Parte tienen la obligación de dar cumplimiento (facilitar el) al derecho a la educación. Como norma general, los Estados Parte están obligados a dar cumplimiento a (facilitar) un derecho concreto del pacto cada vez que un individuo o grupo no puede, por razones ajenas a su voluntad, poner en práctica el derecho por sí mismo con los recursos a su disposición. No obstante, el alcance de esta obligación está supeditado siempre al texto del pacto.
- b. Ordenamiento de la estructura organizacional del Sistema Educativo, en coherencia con la transformación educativa.
  - c. Articulación interna y externa entre los subsistemas formal y no formal del sistema educativo.
  - d. Desconcentración de los procesos técnico-pedagógicos y administrativos.
  - e. Focalización de los servicios educativos en los centros escolares, con impacto significativo en el aula.
  - f. Fortalecimiento de la investigación e innovación educativa acorde a las necesidades de la transformación educativa.
  - g. Incorporación y participación de la sociedad civil en el proceso de transformación educativa.
  - h. Fomento de la equidad social a partir de la diversidad en el proceso de la transformación educativa.
  - i. Establecimiento de un sistema de rendición de cuentas que promueva la transparencia en el manejo de los recursos humanos, de información, físicos y financieros, para el desarrollo del proceso de transformación educativa.
  - j. Regulación de la cooperación externa orientada a la demanda de los servicios educativos nacionales bajo el establecimiento de alianzas estratégicas interinstitucionales.

### **Instituciones públicas con responsabilidades para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la educación**

En función del contenido del derecho, la responsabilidad principal para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la educación es de la Secretaría de Educación, que tiene como principales competencias las siguientes:

- a. Transformación del Sistema Educativo Nacional, en todos sus niveles y modalidades académica y técnico-vocacional.
- a. Contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante la formación ocupacional que responda al establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los

Las dependencias que tienen competencias específicas son: Educación media, programas especiales, Direcciones Departamentales y Municipales de Educación.

Otra institución responsable del cumplimiento es el Instituto de Formación Profesional (INFOP), cuyas competencias son:

sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá rectorar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

La Presidencia de la República tiene potestad para presentar iniciativas de ley, presupuestos, convenciones internacionales y el Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; por lo tanto, tienen competencias para la implementación del contenido de este derecho. Así mismo, el Poder Judicial y el Ministerio Público juegan un rol importante relacionado con la administración de justicia y la tutela del derecho a la educación.

Finalmente, y por ser la institución rectora del sector de Juventud en Honduras, juega un papel importante en su labor de garante el Instituto Nacional de la Juventud (INJ) que tiene como finalidad “establecer el marco jurídico, político e institucional para promover el desarrollo de las y los jóvenes, definir políticas de Estado sobre la juventud, orientar las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia y fomentar la participación activa, responsable y permanente de las y los jóvenes en su propio desarrollo y el de la nación”.

Sus competencias son:

- Contribuir a la realización plena e integral de la juventud hondureña.
- Despertar la conciencia en la población para estimular a la juventud a integrarse y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras.
- La armonización del marco legal vigente, a fin de que no prohíba, restrinja o limite los derechos de las y los jóvenes.
- Promover la participación política de las y los jóvenes, desarrollando el principio de

igualdad de derechos y oportunidades para todas y todos.

- Promover la organización de las y los jóvenes como instrumento que viabilizará su participación política y social.

## El derecho al trabajo armonizar estilo

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su artículo 6, trata este derecho más ampliamente que cualquier otro instrumento.

El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclama el derecho al trabajo en un sentido general en su artículo 6 y desarrolla explícitamente la dimensión individual del derecho al trabajo mediante el reconocimiento, en el artículo 7, del derecho de toda persona a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, en especial la seguridad de las condiciones de trabajo.

La dimensión colectiva del derecho al trabajo se aborda en el artículo 8, que estipula el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al sindicato de su elección, así como el derecho de los sindicatos a funcionar libremente. Cuando se redactó el artículo 6 del pacto, la Comisión de Derechos Humanos afirmó la necesidad de reconocer el derecho al trabajo en sentido lato estipulando obligaciones jurídicas precisas y no un simple principio de alcance filosófico. El artículo 6 define el derecho al trabajo de manera general y no exhaustiva. En el párrafo 1 del artículo 6, los Estados parte reconocen “el derecho a trabajar, que comprende el derecho

de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho". En el párrafo 2, los Estados parte reconocen que "para lograr la plena efectividad de este derecho", habrán de adoptar medidas entre las que deberán figurar "la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana".

Ahora bien, para millones de seres humanos de todo el mundo, el disfrute pleno del derecho a un trabajo libremente escogido o aceptado sigue siendo un objetivo lejano. El Comité reconoce la existencia de obstáculos estructurales y de otra naturaleza resultante de factores internacionales y otros factores ajenos a la voluntad de los Estados que obstaculizan la plena aplicación del artículo 6 en gran número de Estados parte.

El trabajo, según reza el artículo 6 del pacto, debe ser un "trabajo digno"; la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo forzoso como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el que dicho individuo no se ofrece voluntariamente".

La alta tasa de desempleo y la falta de seguridad en el empleo son causas que llevan a los trabajadores a buscar empleo en el sector no estructurado de la economía. Los Estados parte deben adoptar las medidas necesarias, tanto legislativas como de otro tipo, para reducir en la mayor medida posible el número de trabajadores en la economía sumergida, trabajadores que, a pesar de saber sobre esa situación, carecen de protección. Estas medidas obligarán a los empleadores a respetar la legislación laboral y a declarar a sus empleados, permitiendo así a éstos disfrutar de todos los derechos de los trabajadores, en

particular los consagrados en los artículos 6, 7 y 8 del pacto. Estas medidas deben reflejar el hecho de que las personas que viven en una economía sumergida lo hacen en su mayor parte debido a la necesidad de sobrevivir, antes que como una opción personal. Además, el trabajo doméstico y agrícola debe ser debidamente regulado mediante legislación nacional, de forma que los trabajadores domésticos y agrícolas disfruten del mismo nivel de protección que otros trabajadores.

El ejercicio laboral en todas sus formas y a todos los niveles supone la existencia de los siguientes elementos interdependientes y esenciales, cuya aplicación dependerá de las condiciones existentes en cada Estado parte:

- a. **Disponibilidad.** Los Estados Parte deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar a las personas para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él.
- b. **Accesibilidad.** El mercado del trabajo debe poder ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados Parte.
- c. **Aceptabilidad y calidad.** La protección del derecho al trabajo presenta varias dimensiones, especialmente el derecho del ó la trabajadora a condiciones justas y favorables de trabajo, en particular a condiciones laborales seguras, el derecho a constituir sindicatos y el derecho a elegir y aceptar libremente empleo.

## Temas específicos de alcance general

### Las y los jóvenes y el derecho al trabajo

"El acceso a un primer trabajo constituye una ocasión para obtener autonomía y, en muchos casos, escapar de la pobreza. Las personas jóvenes, especialmente las mujeres jóvenes, tienen en general grandes dificultades para encontrar un primer empleo. Deben adoptarse y aplicarse políticas nacionales relativas a la educación y formación profesional adecuadas, para promover y apoyar el acceso a

oportunidades de empleo de personas jóvenes, en particular mujeres jóvenes” (artículo 14).

### **Obligaciones del Estado frente al derecho al trabajo**

En la Observación General No. 3 (1990), el Comité confirma que los Estados Parte tienen la obligación fundamental de asegurar como mínimo la satisfacción de niveles esenciales de cada uno de los derechos enunciados en el pacto. En el contexto del artículo 6, esta “obligación fundamental mínima” incluye la obligación de garantizar la no discriminación y la igualdad de protección del empleo. La discriminación en el empleo está constituida por una amplia variedad de violaciones que afectan a todas las fases de la vida, desde la educación básica hasta la jubilación y puede tener un efecto significativo sobre la situación profesional de las personas y de los grupos.

Por tanto, estas obligaciones fundamentales incluyen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Garantizar el derecho de acceso al empleo, en especial por lo que respecta a las personas y grupos desfavorecidos y marginados, de forma que les permita llevar una existencia digna.
2. Evitar las medidas que tengan como resultado el aumento de la discriminación y del trato desigual en los sectores público y privado de las personas y grupos desfavorecidos y marginados o que debiliten los mecanismos de protección de estas personas y grupos.
3. Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales de empleo sobre la base de las preocupaciones del conjunto de los trabajadores, para responder a estas preocupaciones, en el marco de un proceso participativo y transparente que incluya a las organizaciones patronales y los sindicatos. Esta estrategia y plan de acción en materia de empleo deberán prestar atención prioritaria a todas las personas y los grupos desfavorecidos y marginados

en particular, e incluir indicadores y criterios mediante los cuales puedan medirse y revisarse periódicamente los avances conseguidos con relación al derecho al trabajo.

### **Instituciones públicas con responsabilidades para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al trabajo**

En función del contenido del derecho la responsabilidad principal para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al trabajo es de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, que tiene como principal competencia la siguiente:

- Rectorar las políticas y estrategias del mercado laboral.
- Desarrollar procesos de mejora continua.
- Transparencia, rendición de cuentas y apego presupuestario.
- Promover una cultura de diálogo y concertación en las relaciones obrero-patronales, contribuyendo a la paz y desarrollo nacional para obtener un posicionamiento, credibilidad y respeto por parte de patronos y trabajadores.
- Fomento del empleo decente y la formación profesional sostenible.
- Promover la protección social en materia de previsión y seguridad social, para el logro del desarrollo del ser humano.

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a través de dos direcciones que tienen atribuciones específicas a este derecho son:

**Dirección General de Previsión Social** de donde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social que tiene las siguientes competencias específicas:

- Dirigir, coordinar y controlar los programas de Higiene y Seguridad Ocupacional, Programa Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil,

Programa Mujer Trabajadora y Programa de Protección a la Infancia.

- Regular el cumplimiento de las disposiciones legales sobre régimen de trabajo de niñez y mujer trabajadora y todo lo relacionado con la salud ocupacional.
- Participar en eventos internacionales y nacionales cuyos temas son vinculantes a los programas que ejecuta la dirección, en representación de la Secretaría de Trabajo.

La Dirección General del Empleo tiene las siguientes competencias específicas:

- Realizar investigaciones y análisis sobre el mercado de trabajo y participar en los estudios que sobre empleo y recursos humanos desarrollen otras instituciones.
- Analizar los efectos de las políticas económicas y sociales sobre el empleo y el ingreso y expresar, por medio de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus criterios ante las instituciones involucradas en la elaboración de políticas y medidas de orden económico, monetario, crediticio, fiscal y tecnológico.
- Realizar y participar en estudios e investigaciones sobre el desarrollo y utilización de tecnología y su incidencia sobre la situación ocupacional y proponer las respectivas políticas y medidas.
- Asesorar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en materia de empleo.
- Realizar investigaciones sobre necesidades de calificación de la fuerza de trabajo, en colaboración con las instituciones especializadas y diseñar y proponer políticas de formación profesional.
- Proponer políticas de utilización de la fuerza de trabajo nacional y de promoción de oportunidades de empleo.
- Participar en el estudio, elaboración y cumplimiento de convenios internacionales, multilaterales y bilaterales sobre empleo y migraciones laborales.
- Participar en la planificación de empleo y utilización de los recursos humanos, con las instituciones encargadas de esto.

- Cooperar en la identificación y establecimiento de una cartera de proyectos generadores de empleo.
- Organizar y dirigir, una red de servicios públicos y gratuitos de colocación.

Como se señaló con anterioridad, el Instituto Nacional de la Juventud por su carácter de órgano rector del sector de juventud desarrolla un rol fundamental respecto al cumplimiento de las obligaciones del Estado en la materia (véase sus competencias página 80).

### El derecho a la salud

En la Observación General No. 14, el CDESC resalta en el apartado 3 que “el derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Ésos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud. El historial de la elaboración y la redacción expresa del párrafo 2 del artículo 12 reconoce que el derecho a la salud abarca una gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones para que las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano.

El derecho a la salud en todas sus formas y a todos los niveles abarca los siguientes elementos esenciales e interrelacionados, cuya aplicación dependerá de las condiciones prevalecientes en un determinado Estado parte:

a) **Disponibilidad.** Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas. La naturaleza precisa de los establecimientos, bienes y servicios dependerá de diversos factores, en particular el nivel de desarrollo del Estado parte. Con todo, esos servicios incluirán los factores determinantes básicos de la salud, como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas, hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados con la salud, personal médico y profesional capacitado y bien remunerado habida cuenta de las condiciones que existen en el país, así como los medicamentos esenciales definidos en el Programa de Acción sobre medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

b) **Accesibilidad.** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte.

La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

- **No discriminación.** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.
- **Accesibilidad física.** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes

básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades.

- **Accesibilidad económica (asequibilidad).** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos.
- **Acceso a la información.** Ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

c) **Aceptabilidad.** Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir, respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas.

d) **Calidad.** Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Esto requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

En el apartado b) del párrafo 2 del artículo 12 (El derecho a la higiene del trabajo y del medio ambiente), se menciona que “el mejoramiento de todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial” (apartado b) del párrafo 2 del artículo 12) entraña, en particular, la adopción de medidas preventivas en lo que respecta a los accidentes laborales y enfermedades profesionales; la necesidad de velar por el suministro adecuado de agua limpia potable y la creación de condiciones sanitarias básicas; la prevención y reducción de la exposición de la población a sustancias nocivas como radiaciones y sustancias químicas nocivas u otros factores ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente a la salud de los seres humanos. Además, se menciona que la higiene industrial aspira a reducir al mínimo, en la medida en que esto sea razonablemente viable, las causas de los peligros para la salud resultantes del medio ambiente laboral. Además, el apartado b) del párrafo 2 del artículo 12 abarca la cuestión relativa a la vivienda adecuada y a las condiciones de trabajo higiénico y seguro, el suministro adecuado de alimentos y una nutrición apropiada, y disuade el uso indebido de alcohol y tabaco y el consumo de estupefacientes y otras sustancias nocivas.

En el apartado c) del párrafo 2 del artículo 12 (El derecho a la prevención y el tratamiento de enfermedades y la lucha contra ellas) se alude a “la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas”. En el apartado c) del párrafo 2 del

artículo 12 se exige que se establezcan programas de prevención y educación para hacer frente a las preocupaciones de salud que guardan relación con el comportamiento, como las enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH, y las que afectan de forma adversa a la salud sexual y genésica; y se promuevan los factores sociales determinantes de la buena salud, como la seguridad ambiental, la educación, el desarrollo económico y la igualdad de género.

El derecho a tratamiento comprende la creación de un sistema de atención médica urgente en los casos de accidentes, epidemias y peligros análogos para la salud, así como la prestación de socorro en casos de desastre y de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia. La lucha contra las enfermedades tiene que ver con los esfuerzos individuales y colectivos de los Estados para facilitar, entre otras cosas, las tecnologías pertinentes, el empleo y la mejora de la vigilancia epidemiológica y la reunión de datos desglosados, la ejecución o ampliación de programas de vacunación y otras estrategias de lucha contra las enfermedades infecciosas.

### **Obligaciones del Estado frente al derecho a la salud**

El Comité considera que entre esas obligaciones básicas figuran, como mínimo, las siguientes:

- a) Garantizar el derecho de acceso a los centros, bienes y servicios de salud sobre una base no discriminatoria, en especial por lo que respecta a los grupos vulnerables o marginados.
- b) Asegurar el acceso a una alimentación esencial mínima que sea nutritiva, adecuada y segura y garantice que nadie padezca hambre.
- c) Garantizar el acceso a un hogar, una vivienda y unas condiciones sanitarias básicas, así como a un suministro adecuado de agua limpia potable.

- d) Facilitar medicamentos esenciales, según las definiciones periódicas que figuran en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la OMS.
- e) Velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones, bienes y servicios de salud.
- f) Adoptar y aplicar, sobre la base de las pruebas epidemiológicas, una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública para hacer frente a las preocupaciones en materia de salud de la población. La estrategia y el plan de acción deberán ser elaborados, y periódicamente revisados, sobre la base de un proceso participativo y transparente; esa estrategia y ese plan deberán prever métodos, como el derecho a indicadores y bases de referencia de la salud que permitan vigilar estrechamente los progresos realizados. El proceso mediante el cual se concibe la estrategia y el plan de acción, así como el contenido de ambos, deberá prestar especial atención a todos los grupos vulnerables o marginados.

#### **Instituciones públicas con responsabilidades para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud**

La principal institución, responsable de hacer cumplir el derecho a la salud es la Secretaría de Salud, que tiene como principales competencias:

- Contribuir en forma sostenida y eficaz al bienestar del pueblo hondureño durante el ciclo de su vida, facilitándole el acceso en forma equitativa y oportuna de un conjunto de servicios garantizados de promoción y protección de la salud, de recuperación y rehabilitación de la salud con la más alta eficiencia, eficacia y calidez humana.
- Elevar a niveles aceptables el rendimiento del sistema de salud y su capacidad de respuesta sensible a las expectativas legítimas de la población, mediante la aplicación de nuevos modelos y enfoques

de gestión de la salud y de prestación de servicios de salud efectivos y con garantía de calidad.

Las dependencias que tienen competencia directa con la realización de este derecho para las y los jóvenes son:

- a. **Dirección General de Promoción de la Salud**, cuyas competencias son promover acciones y recursos para prevenir las enfermedades y la propagación de plagas nocivas a la salud humana, realizar campañas educativas y de normar los procesos en materia de prevención en las jefaturas departamentales.
- b. En esta Dirección está incluido el **Programa Nacional de Atención al Adolescente** que tiene como competencias promover, brindar y garantizar la participación equitativa en las y los adolescentes sin ningún tipo de discriminación, promoviendo su imagen pública positiva y su validez en el aporte al desarrollo nacional.
- c. **Dirección General de Vigilancia de la Salud**, cuyas competencias son:
  - Dirigir y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las políticas institucionales y de los objetivos del plan nacional de vigilancia de la salud.
  - Apoyar la formulación de las políticas y los planes y programas de salud.
  - Planificar la vigilancia de la salud a nivel nacional.
  - Asegurar la elaboración de los análisis, perfiles y proyecciones del estado de salud de la población, según condiciones de vida.
  - Fortalecer la “participación social”, para mejorar la respuesta social, el trabajo en equipo de los actores clave del SINAVIS y los estilos y condiciones de vida saludables.
  - Representar a la Secretaría de Salud ante instancias públicas o privadas,

nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.

- Asegurar la calidad de la información para la vigilancia de la salud.
- Evaluar y facilitar la mejora continua de los procesos de vigilancia de la salud.
- Facilitar el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales para la vigilancia de la salud, en el nivel intermedio y local.
- Promover y realizar estudios e investigaciones prioritarias sobre la situación de salud de la población, en coordinación con otras instancias institucionales.
- Gestionar de manera efectiva y oportuna, la divulgación de los resultados de la vigilancia de la salud a los actores sociales clave.

## El derecho a la salud sexual y reproductiva

En el apartado a) del párrafo 2 del artículo 12 (El derecho a la salud materna, infantil y reproductiva) hay una sección que señala que es preciso adoptar medidas para mejorar la salud infantil y materna, los servicios de salud sexuales y genésicos, incluido el acceso a la planificación de la familia, la atención anterior y posterior al parto, los servicios obstétricos de urgencia y el acceso a la información, así como a los recursos necesarios para actuar con arreglo a esa información.

### Obligaciones del Estado con respecto al derecho a la salud sexual y reproductiva

Los Estados deben abstenerse de limitar el acceso a los anticonceptivos u otros medios de mantener la salud sexual y genésica, censurar, ocultar o desvirtuar intencionalmente la información relacionada con la salud, incluida la educación sexual y la información al respecto, así como impedir la participación del pueblo en asuntos relacionados con la salud.

Los Estados, también, tienen la obligación de velar porque las prácticas sociales o

tradicionales nocivas no afecten al acceso a la atención anterior y posterior al parto ni a la planificación de la familia, impedir que terceros induzcan a la mujer a someterse a prácticas tradicionales como, por ejemplo, a la mutilación de los órganos genitales femeninos; y de adoptar medidas para proteger a todos los grupos vulnerables o marginados de la sociedad, en particular las mujeres, los niños, los adolescentes y las personas mayores, teniendo en cuenta los actos de violencia desde la perspectiva de género. Los Estados deben velar asimismo porque terceros no limiten el acceso de las personas a la información y los servicios relacionados con la salud.

### Instituciones públicas con responsabilidades para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud sexual y reproductiva.

En función del contenido del derecho, corresponde a la Secretaría de Salud hacerlos efectivos y sus principales competencias han sido descritas anteriormente (véase página 84).

Las dependencias que tienen competencia directa con este derecho de juventudes son: la Dirección General de Promoción de la Salud, cuyas competencias han sido señaladas anteriormente (véase página 84).

El PAIA cuenta con varios componentes esenciales de salud como la promoción y creación de espacios sobre salud sexual y reproductiva, a través de los cuales puedan hacer un análisis reflexivo, crítico y constructivo.

Por ser la institución rectora del sector de juventud en Honduras, juega un papel importante en su labor de garante el INJ, cuya finalidad y competencias también han sido señaladas en el apartado 2.3.2.

## El derecho a la igualdad y a la no discriminación

La esencia del artículo 3 del Pacto señala que la mujer y el hombre deben disfrutar en igualdad

de condiciones de los derechos enunciados en él, noción que lleva en sí un sentido sustantivo. Si bien en las disposiciones constitucionales, las leyes y los programas de los gobiernos se puede hallar la expresión de igualdad de trato formal, el artículo 3 preceptúa también que los hombres y las mujeres disfrutarán en la práctica por igual de los derechos enunciados en el pacto.

El disfrute de los derechos humanos sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres debe entenderse en sentido lato. Las garantías de no discriminación e igualdad en los instrumentos internacionales de derechos humanos prevén la igualdad tanto de facto como de jure. La igualdad de jure (o formal) y de facto (o sustantiva) son conceptos diferentes, pero conectados entre sí. La igualdad formal presupone que se logra la igualdad, si las normas jurídicas o de otra naturaleza tratan a hombres y mujeres de una manera neutra. Por su parte, la igualdad sustantiva se ocupa de los efectos de las normas jurídicas y otras y de la práctica y trata de conseguir no que mantengan, sino que alivien la situación desfavorable que sufren ciertos grupos.

La igualdad sustantiva de hombres y mujeres no se logrará sólo con la promulgación de leyes o la adopción de principios que sean, a primera vista, indiferentes al género. Al aplicar el artículo 3, los Estados Parte deben tener en cuenta que las leyes, los principios y la práctica pueden dejar a un lado la desigualdad entre hombres y mujeres o incluso perpetuarla, si no tienen en cuenta las desigualdades económicas, sociales y culturales existentes, en especial las que sufren las mujeres.

Según el artículo 3, los Estados Parte deben respetar el principio de la igualdad en la ley y ante la ley. El legislador en el desempeño de su función ha de respetar el principio de igualdad en la ley, velando porque la legislación promueva el disfrute por igual de los derechos económicos, sociales y culturales de los hombres y las mujeres. En cuanto al principio

de igualdad ante la ley, habrá de ser respetado por los órganos administrativos y jurisdiccionales, con la conclusión de que estos órganos deben aplicar la ley por igual a hombres y mujeres.

El principio de no discriminación es el corolario del principio de igualdad. A reserva de lo que se indica en el párrafo 15 infra sobre medidas especiales de carácter temporal, prohíbe tratar de manera diferente a una persona o grupo de personas a causa de su estado o situación particulares, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas u otras, el origen nacional o social, el nivel económico, el nacimiento u otras condiciones como la edad, la pertenencia étnica, la discapacidad, el estado civil y la situación de refugiado o migrante.

Constituye discriminación contra la mujer “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera”.

La discriminación por sexo se puede basar en la diferencia de trato que se da a la mujer por razones biológicas, como la negativa a contratar mujeres porque pueden quedar embarazadas o en supuestos estereotípicos como orientar a la mujer hacia empleos de bajo nivel porque se considera que la mujer no está dispuesta a consagrarse a su trabajo como se consagraría un hombre.

Se produce discriminación directa cuando la diferencia de trato se funda directa y expresamente en distinciones basadas de manera exclusiva en el sexo y en características del hombre y de la mujer que no pueden justificarse objetivamente.

Se produce discriminación indirecta cuando la ley, el principio o el programa no tienen apariencia discriminatoria, pero producen discriminación en su aplicación. Esto puede suceder, por ejemplo, cuando las mujeres están en situación desfavorable frente a los hombres en lo que concierne al disfrute de una oportunidad o beneficio particulares a causa de desigualdades preexistentes. La aplicación de una ley neutra en cuanto al género puede perpetuar la desigualdad existente o agravarla.

El género afecta al derecho igual del hombre y la mujer a disfrutar de sus derechos. El género alude a las expectativas y presupuestos culturales en torno al comportamiento, las actitudes, las cualidades personales y las capacidades físicas e intelectuales del hombre y la mujer sobre la base exclusiva de su identidad como tales. Las hipótesis y las expectativas basadas en el género suelen situar a la mujer en situación desfavorable con respecto al disfrute sustantivo de derechos, como el de actuar y ser reconocida como un adulto autónomo y con plena capacidad, participar plenamente en el desarrollo económico, social y político y tomar decisiones sobre sus circunstancias y condiciones propias. Las ideas preconcebidas sobre el papel económico, social y cultural en función del género impiden que el hombre y la mujer compartan responsabilidades en todas las esferas en que lo exige la igualdad.

### **Obligaciones del Estado respecto al derecho a la igualdad y a la no discriminación**

La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales es obligatoria e inmediatamente aplicable para los Estados Parte.

La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, al igual que sucede con todos los derechos humanos, impone a los Estados Parte obligaciones a tres niveles: respetar, proteger y cumplir. La obligación de cumplir incluye, a su vez, obligaciones consistentes en proporcionar,

promover y facilitar. El artículo 3 establece un nivel no derogable de cumplimiento de las obligaciones de los Estados parte especificadas en los artículos 6 al 15 del Pacto.

#### **1. Obligación de respetar**

La obligación de respetar exige que los Estados Parte se abstengan de actos discriminatorios que, directa o indirectamente, tengan como resultado la denegación de la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Respetar el derecho obliga a los Estados parte a no aprobar y a derogar las leyes y a rescindir las políticas, las disposiciones administrativas y los programas que no están conformes con el derecho protegido en el artículo 3. En particular, incumbe a los Estados parte tener en cuenta la manera en que la aplicación de normas y principios jurídicos aparentemente neutrales en lo que se refiere al género tenga un efecto negativo en la capacidad del hombre y la mujer para disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones.

#### **2. Obligación de proteger**

La obligación de proteger exige que los Estados Parte tomen disposiciones encaminadas directamente a la eliminación de los prejuicios, las costumbres y todas las demás prácticas que perpetúan la noción de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo y las funciones estereotipadas del hombre y la mujer. La obligación de los Estados parte de proteger el derecho enunciado en el artículo 3 del pacto comprende, entre otras cosas, el respeto y la aprobación de disposiciones constitucionales y legislativas sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer a disfrutar de todos los derechos humanos y la prohibición de toda clase de discriminación, la aprobación de instrumentos legislativos que eliminen la discriminación e impidan a terceros perturbar directa o indirectamente el disfrute de este derecho, la adopción de medidas administrativas y programas, así como el establecimiento de instituciones públicas,

organismos y programas para proteger a la mujer contra la discriminación.

### 3. Obligación de cumplir

En virtud de la obligación de cumplir, los Estados deben tomar medidas con objeto de que, en la práctica, el hombre y la mujer disfruten de sus derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de condiciones. Estas disposiciones deben comprender:

- Hacer accesibles y asequibles los remedios apropiados, como la indemnización, la reparación, la restitución, la rehabilitación, garantías de enmienda, declaraciones, excusas públicas, programas educativos y de prevención.
- Establecer cauces adecuados para la reparación, como tribunales o mecanismos administrativos a los que todos tengan acceso en igualdad de condiciones, sobre todo los hombres y mujeres más pobres, desfavorecidos y marginados.
- Crear mecanismos de control para que la aplicación de normas y principios orientados a promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de los hombres y las mujeres en condiciones de igualdad no tenga efectos perjudiciales no deseados en individuos o grupos desfavorecidos o marginados y, en especial, sobre mujeres y niñas.
- Elaborar y poner en práctica políticas y programas para el ejercicio a largo plazo de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. Pueden incluirse en este apartado la adopción de medidas especiales provisionales a fin de acelerar el disfrute en igualdad de condiciones por parte de las mujeres, el análisis de los progresos realizados en la aplicación de normas sobre la igualdad de géneros y la asignación de recursos fundada en consideraciones de género.
- Poner en práctica programas de educación y formación en materia de derechos

humanos para jueces y funcionarios públicos.

- Poner en práctica programas de concienciación y capacitación sobre la igualdad, destinados a los trabajadores que se dedican a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel de base.
- Integrar en la enseñanza académica y extraacadémica el principio de la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y promover la igualdad de participación del hombre y la mujer, así como de niños y niñas, en los programas de educación escolar y de otra índole.
- Promover la igualdad de representación del hombre y la mujer en la administración pública y en los órganos decisorios.
- Promover la igualdad de participación del hombre y la mujer en la planificación del desarrollo y la adopción de decisiones, así como en los beneficios del desarrollo y en todos los programas orientados al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

### **Instituciones públicas con responsabilidades para garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación**

En función del contenido del derecho, corresponde a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que tiene las siguientes competencias:

- Formulación, coordinación, fomento, armonización y ejecución de la política del Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos y el Plan Nacional de Acción en derechos humanos con la participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- Asesorar a los diferentes órganos del Poder Ejecutivo en la coordinación, diseño e implementación de políticas públicas, programas y planes en la temática de justicia y derechos humanos.

- Promover el fortalecimiento de capacidades de las instituciones de la administración pública centralizada y descentralizada, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos en la esfera de su competencia.
- Coordinación y enlace con las instituciones encargadas de las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos y garantías de las niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, etnias y trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Contribuir a la prevención de la violencia asociada a conflictos sociales, promoviendo procesos de diálogo, formación y educación en derechos humanos para una cultura de paz y el desarrollo de las capacidades de la administración pública en todos sus niveles para identificación y resolución temprana de conflictos.
- Identificar riesgos y amenazas para el goce de la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Además, incluimos en este apartado al INJ, cuyas características ya han sido mencionadas en la página 80.

### El derecho a la participación

El artículo 25 del Pacto reconoce y ampara el derecho de toda ó todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y a ser elegido, y el derecho a tener acceso a la función pública. Cualquiera que sea la forma de constitución o gobierno que adopte un Estado, el Pacto impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas legislativas o de otro tipo que puedan ser necesarias para garantizar que los ciudadanos tengan efectivamente la posibilidad de gozar de los derechos que ampara. El artículo 25 apoya el proceso del gobierno democrático basado en el consentimiento del pueblo y de conformidad con los principios del pacto.

Los derechos consagrados en el artículo 25 están relacionados con el derecho de los pueblos a la libre determinación, aunque son distintos de él. De conformidad con el párrafo I del artículo 1, los pueblos gozan del derecho a determinar libremente su condición política, y del derecho a elegir la forma de su constitución o gobierno. El artículo 25 se refiere al derecho de las personas a participar en los procesos de dirección de los asuntos públicos. Como derechos individuales, tales derechos pueden dar lugar a reclamaciones en virtud del primer Protocolo Facultativo.

A diferencia de otros derechos y libertades reconocidos por el pacto (que se garantizan a todas las personas dentro del territorio y sujetos a la jurisdicción del Estado), el artículo 25 protege los derechos de “cada uno de los ciudadanos”.

Las y los ciudadanos participan directamente en la dirección de los asuntos públicos al ejercer sus facultades como miembros de órganos legislativos u ocupar cargos ejecutivos.

El apartado b) del artículo 25 apoya ese derecho a la participación directa. Las y los ciudadanos, también, participan directamente en la dirección de los asuntos públicos cuando eligen o modifican la constitución o deciden cuestiones de interés público mediante referendos u otros procesos electorales realizados de conformidad con el apartado referido. Las y los ciudadanos pueden participar directamente asistiendo a asambleas populares facultadas para adoptar decisiones sobre cuestiones locales o sobre los asuntos de una determinada comunidad por conducto de órganos creados para representar a grupos de ciudadanos en las consultas con los poderes públicos. En toda situación en que se haya establecido una modalidad de participación directa de las y los ciudadanos, no deberá hacerse ninguna distinción entre los ciudadanos en lo que se refiere a su participación por los motivos mencionados con el párrafo 1 del artículo 2, ni deberán imponerse restricciones excesivas.

Cuando las y los ciudadanos participan en la dirección de los asuntos públicos por conducto de representantes libremente elegidos, se infiere del artículo 25 que esos representantes ejercen un auténtico poder de gobierno y que, en virtud del proceso electoral, son responsables ante las y los ciudadanos del ejercicio de este poder. También, se infiere que los representantes ejercen solamente las facultades que se les atribuyen de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República. La participación por conducto de representantes libremente elegidos tiene lugar por medio de procesos de votación que deben establecerse en virtud de leyes acordes con las disposiciones del apartado b) del artículo 25.

Las y los ciudadanos, también, participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación.

El apartado b) del artículo 25 establece disposiciones concretas acerca del derecho de las y los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos en calidad de votantes o de candidatos a elecciones.

Unas elecciones periódicas auténticas y que se ajusten a las disposiciones del apartado b) es un requisito indispensable para asegurar la responsabilidad de los representantes en cuanto al ejercicio de las facultades legislativas o ejecutivas que se les haya otorgado. Esas elecciones deben celebrarse a intervalos que no sean demasiado largos y que garanticen que la autoridad del gobierno sigue basándose en la libre expresión de la voluntad del pueblo.

### **Obligaciones del Estado respecto al derecho a la participación**

El apartado c) del artículo 25 se refiere al derecho y a la posibilidad de las y los ciudadanos de acceder, en condiciones

generales de igualdad, a cargos públicos. Para garantizar el acceso en condiciones generales de igualdad, los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución deben ser razonables y objetivos. Podrán adoptarse medidas positivas para promover la igualdad de oportunidades en los casos apropiados para que todos las y los ciudadanos tengan igual acceso. Si el acceso a la administración pública se basa en los méritos y en la igualdad de oportunidades, y si se asegura la estabilidad en el cargo, se garantizará su libertad de toda injerencia o presión política.

Los Estados deberán describir las condiciones para acceder a la administración pública, y los procesos de nombramiento, ascenso, suspensión y destitución o separación del cargo, así como los mecanismos judiciales u otros mecanismos de revisión aplicables a esos procesos. En los informes, también, debe indicarse cómo se cumple el requisito de acceso en igualdad de condiciones y si se han adoptado medidas positivas para promover la igualdad de oportunidades y, en tal caso, en qué medida.

La libre comunicación de información e ideas sobre las cuestiones públicas y políticas entre las y los ciudadanos, los candidatos y los representantes elegidos es indispensable para garantizar el pleno ejercicio de los derechos amparados por el artículo 25. Esto comporta la existencia de una prensa y otros medios de comunicación libres capaces de comentar cuestiones públicas sin censura ni limitaciones, así como de informar a la opinión pública. Requiere el pleno disfrute y respeto de los derechos garantizados en los artículos 19, 21 y 22 del pacto, incluida la libertad de participar en actividades políticas individualmente o a través de partidos políticos y otras organizaciones, la libertad de debatir los asuntos públicos, de realizar manifestaciones y reuniones pacíficas, de criticar o de oponerse al gobierno, de publicar material político, de hacer campaña electoral y de hacer propaganda política.

El derecho a la libertad de asociación, en particular el derecho a fundar organizaciones y asociaciones interesadas en cuestiones políticas y públicas y a adherirse a ellas es un complemento esencial de los derechos amparados por el artículo 25. Los partidos políticos y sus afiliados desempeñan una función primordial en la dirección de los asuntos públicos y en los procesos electorales. Los Estados deben velar porque en su organización interna, los partidos políticos respeten las disposiciones aplicables del artículo 25 a fin de que las y los ciudadanos ejerzan los derechos que se les garantizan en ese artículo.

### **Instituciones públicas con responsabilidades para garantizar el derecho a la participación**

En función del contenido del derecho, corresponde a varias secretarías garantizar este derecho. Se identifican las siguientes:

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que tiene las siguientes competencias:

- Coordinación y enlace con las instituciones encargadas de las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos y garantías de las niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, etnias y trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Contribuir a prevenir la violencia asociada a conflictos sociales, promoviendo procesos de diálogo, formación y educación en derechos humanos para una cultura de paz y el desarrollo de las capacidades de la administración pública en todos sus niveles para identificación y resolución temprana de conflictos.
- Identificar riesgos y amenazas para el goce de la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

La Secretaría del Interior y Población, que tiene las siguientes competencias:

- Lo referente a la población, comprendiendo la ciudadanía, nacionalidad, extranjería, promoción del bien común, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana; la regulación y el control de la migración; la protección y promoción de la moral; la ética y las buenas costumbres dentro de la sociedad; la responsabilidad ciudadana para la convivencia pacífica.
- La dependencia que tiene competencias específicas es la Dirección General de Participación Ciudadana, que son las siguientes:
  - Fortalecer los valores cívicos y morales, el respeto a las leyes, la tolerancia ante las opiniones o ideas contrarias, el diálogo y la concertación como única forma para resolver conflictos.
  - Promocionar y divulgar los mecanismos de participación, a fin de crear una sensibilización y conciencia cívica en la ciudadanía, en cuanto al uso de sus derechos y responsabilidades comunitarias.
  - Diseñar y crear, junto con los entes públicos que corresponda, mecanismos de participación ciudadana, al interior de los órganos centrales y locales del Estado.
  - Promocionar la creación de un marco legal que asegure la libertad de acciones e identifique los canales apropiados para la participación ciudadana.
  - Crear los mecanismos que propicien el diálogo y la concertación entre las diferentes organizaciones de base y la municipalidad, educándolos en el conocimiento de la participación como única forma de fortalecer el desarrollo de su comunidad.
  - Motivar a la ciudadanía a que participe en las organizaciones comunitarias asegurando los procesos de participación.
  - Crear la Unidad de Participación Ciudadana en el marco de la

estructura municipal, para desarrollar una cultura de participación.

- Formar a los líderes de las comunidades en metodologías para facilitar el debate, la concertación de conflictos, para fortalecer y elevar la calidad del trabajo en sus agrupaciones. Además, que adquieran la conciencia de sus responsabilidades y obligaciones con su comunidad y su país.
- Desarrollar espacios de reflexión en torno al análisis del nuevo rol de la sociedad civil, con el fin de movilizar la participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida nacional.

Nuevamente, habría de incluirse en este apartado al INJ, cuyas características han sido señaladas con anterioridad.

## Diagnóstico de los Derechos de los y los Jóvenes

En este apartado se describe cuál es la situación de los derechos de juventud.

Definición institucional de juventud a nivel nacional y condiciones estructurales

El sector juventud plantea desde su definición una ambigüedad conceptual, expresada en la ubicación temporal. En efecto, el Código de la Niñez y la Adolescencia (promulgado en 1996) establece en su artículo 1, que se entiende por niña y niño a toda persona menor de 18 años y agrega que la adolescencia inicia en las mujeres desde los 14 hasta los 18 años y en los hombres después de los 12 y hasta los 18 años. Por el contrario, la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud, promulgada varios años después del Código de la Niñez y la Adolescencia define a los jóvenes como todas

aquellas personas comprendidas entre los 12 y los 30 años (artículo 2). Esta duplicidad, hasta ahora no resuelta, influye en varios aspectos relacionados con la toma de decisiones relacionadas con el sector. Es importante destacar que la juventud es una categoría social que se construye culturalmente, esto es, que el contenido que asume ser joven depende de los contenidos, significados, interpretaciones y valoraciones que le asignen o realicen los diferentes actores sociales, económicos, políticos e ideológicos del país. En esta dirección, definimos que “la adolescencia es una edad biológica marcada por ciertos cambios fisiológicos y a la juventud como una edad social, en donde prepondera la percepción social que se tiene de estos cambios y los efectos que producen en cada sistema social”<sup>27</sup>.

Según el Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2008-2009, dedicado al análisis de la juventud hondureña, se considera que este sector estratégico de la sociedad hondureña vive una profunda situación de exclusión y que para transitar a una condición de inclusión social es necesario fomentar, construir una ciudadanía juvenil activa, la cual es posible si se logran materializar derechos y responsabilidades, en un proceso de participación que los sitúa como protagonistas de su propio desarrollo y del nacional.

El proceso de construcción de ciudadanía pasa, necesariamente, por la eliminación de privaciones básicas que sufre la juventud y que hasta hoy, en pleno 2012, se ven cada vez más acentuadas.

Una selección de datos sobre juventud contenidos en la XLIII Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples de mayo de 2012 indica:

<sup>27</sup> Leopoldo Callejas Fonseca (2005). *La estigmatización social como factor fundamental de la discriminación juvenil*. El Cotidiano, UAM, México, noviembre-diciembre.

- Honduras tiene una población total de 8, 203,399 habitantes, de los que 4, 490,009 viven en el área rural y 3, 813,390 en el Distrito Central, San Pedro Sula y el resto urbano.
- En 2012, hay un total de 3, 283,691 jóvenes (12-30 años), lo que representa el 39.54% de la población total del país. En el rango de 12-14 años hay 686,015 (17.98%); la población entre 15-19 años está constituida por 1, 062,662 (32.36%). En el rango de 20-24 años existen 814,389 (24.80%) y, finalmente, entre 25-30 años hay una población de 720,626 (21.94%). Como se puede apreciar, el rango que más población tiene es el de 15-19 años (32.36%) y el que menos tiene es el de 12-14 años (17.98%).
- Del total de jóvenes 3, 813,390, el 7.7% (252,954) son jefes y jefas de hogar menor o igual a 25 años y el 9.5% (310,833) son jefes y jefas con una edad entre 26 y 30 años.

## Situación actual del derecho a la educación

Datos de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) 2012 sobre educación señalan que el porcentaje de analfabetismo aumenta conforme es mayor el rango de edad (véase **Cuadro No. 1.**).

**Cuadro No. 1.**

Tasa de analfabetismo por rangos de edad	
Rangos de edad	Tasa de analfabetismo
15-18	4.5
19-24	5.5
25-29	8.5

**Fuente:** Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

En el **Cuadro No. 2.** Se observa que hay una tendencia a estudiar sólo en los rangos de 12-14 y de 15-19 y una disminución en los rangos de 20-04 y 25-30 años.

**Cuadro No. 2.**

Población de 12-30 años por condición educativa				
Rangos de edad	Población total	%	Estudia y trabaja	Sólo estudia
12-14 años	686,015	20.9	6.9	69.9
15-19 años	1,062,662	32.4	7.3	37.5
20-24 años	814,389	24.8	8.3	12.2
25-30 años	720,626	21.9	5.2	3.5

**Fuente:** Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

El **Cuadro No. 3.** Se concentra en los inactivos, los trabajadores por cuenta propia y las empleadas domésticas.

**Cuadro No. 3.**

Tasa de analfabetismo por categoría ocupacional	
Categoría ocupacional	Tasa
Empleado(a) público	1.9
Empleado(a) privado	8.6
Empleada(a) doméstica	10.4
Cuenta propia	19.3
Trabajador(a) no remunerado	9.8
Inactivos	17.1

Fuente: elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

El Cuadro No. 4. Muestra cómo la tasa de cobertura disminuye conforme aumenta el rango de edad.

Cuadro No. 4.

Población de 13 a 18 años que asiste a un centro de enseñanza y tasa de cobertura					
Población		Asistencia		Tasa de cobertura	
13-15 años	16-18 años	13-15 años	16-18 años	13-15 años	16-18 años
667,206	652,911	276,015	196,896	41.4	30.2

Fuente: Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

Un estudio sobre condiciones educativas en secundaria en el área rural<sup>28</sup>, realizado durante 2012 reveló que:

- En el área rural ocho de cada 10 estudiantes no termina la secundaria.
- En los Centros de Educación Básica (CEB), la ó el maestro prácticamente se dedica a dictar las lecciones y los estudiantes sólo copian el contenido. Esta circunstancia no les ofrece la oportunidad de entender los contenidos y se da (dictar y copiar) porque no tienen textos ni materiales, lo que sí posee el aprendizaje tutorial.
- La infraestructura de los CEB es muy mala, se encuentran sin agua, luz eléctrica, además, cuando llueve se deja de impartir las clases por la filtración de agua en las aulas.

Según datos de UNICEF y CEPAL de 2012<sup>29</sup>, la situación educativa de las y los pueblos indígenas es alarmante: sólo el 34% de los alumnos terminó la primaria en 1990; la escolaridad promedio era de cuatro años y el analfabetismo se mantiene alrededor del 28%. En una declaración emitida en 2012 por niñas, niños y jóvenes que participaron en una consulta realizada por la Red COIPRODEN<sup>30</sup>, señalan en cuanto a la situación actual de la educación en Honduras:

- La educación es un derecho que debe estar vinculado al desarrollo del país y para su

efectivo cumplimiento debe tener características que garanticen el acceso de todas y todos sin ningún tipo o forma de discriminación.

- La calidad educativa significa compromiso vocacional de los maestros, su evaluación, el cumplimiento del calendario de clases y desarrollo de un currículo formativo, así como la disponibilidad de medios y recursos pedagógicos que estimulen el aprendizaje y la adquisición de habilidades para la vida.
- Una verdadera matrícula gratuita no debe disfrazarse con algunos cobros que, en muchos casos, se constituyen en un factor de exclusión, aun cuando parezcan mínimos, ya que el Estado debe dotar los medios permanentemente: pupitres, pizarras, reparación de las aulas...
- Se denuncia el padecimiento de situaciones que afectan su integridad física y moral, particularmente en la llegada y salida a los centros educativos ubicados en zonas violentas donde no existe una autoridad ni formas de protegerse, lo cual se suma al abandono y deserción escolar.
- El problema de cobertura es crítico en el tercer ciclo de educación básica y en la educación media.
- Los resultados de las y los estudiantes en las pruebas nacionales de logro académico siguen siendo bajos y son muy pocos los que alcanzan niveles satisfactorios de aprendizaje.

<sup>28</sup> Asociación Bayán (2012). *Impacto de las escuelas secundarias alternativas en adolescentes rurales*.

<sup>29</sup> CEPAL (2012). Boletín Desafíos No. 14.

<sup>30</sup> Encontrado en [www.coiproden.net.au.net/index.php?news&nid=2](http://www.coiproden.net.au.net/index.php?news&nid=2)

- Entre las y los jóvenes de 15 y 24 años, siete de cada 100 son analfabetos.
  - La cobertura educativa superior en la población en el país es baja, alcanza el 15% y su avance a través del tiempo ha sido lento. Desde 1997, que era de 7%, transcurrieron 15 años para duplicarse y alcanzar el nivel actual. El incremento en la cobertura para el futuro dependerá de los flujos de entrada de la educación superior provenientes de la educación media, de la posibilidad de tener acceso a la educación superior, de la oferta educativa y de las posibilidades económicas para continuar estudios.
- Desafíos**
- Erradicar el analfabetismo en jóvenes (18.5%) mediante la puesta en marcha de programas de alfabetización.
  - Ampliar la cobertura en el nivel básico y medio, fortaleciendo programas que ya están en marcha y que han tenido resultados óptimos como el Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED), el Programa Maestro en Casa (IHER), el programa Educación Básica para Todos (EDUCATODOS), el Programa de Alfabetización y Educación Básica Honduras (PRALEBAH) y el Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT).
  - Fortalecer la formación profesional mediante el aumento de opciones como el INFOP o a través de proyectos no gubernamentales.
  - Facilitar mecanismos institucionales que garanticen el acceso a las universidades públicas (matrícula accesible, becas).

### Situación actual del derecho al trabajo

Al analizar el **Cuadro No. 5**. Se identifican altos porcentajes de desempleo y no cobertura educativa, especialmente en el rango de 12 -14 años, que casi triplica a los demás rangos.

**Cuadro No. 5.**

Población de 12 a 30 años por rango de edad y condición de ocupación			
Rango de edad	Cantidad	Condición de ocupación	
		Ni trabaja ni estudia	
		Cantidad	%
De 12 a 14 Años	272,050	21,321	7.83
De 15 a 19 Años	71,226	43,571	61.17
De 20 a 24 Años	65,205	18,477	28.33
De 25 a 30 Años	73,807	18,581	25.17

**Fuente:** Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

El **Cuadro No. 6**. Refleja que los niveles de desocupación no son tan altos y se concentran en los rangos de 19-24 y 15-18 años.

**Cuadro No. 6.**

Población Económicamente Activa por rango de edad				
Rango	Total	Ocupados	Desocupados	%
10-11 años	14,362	14,362	0	
12-14 años	88,543	88,543	0	
15-18 años	246,960	237,018	9,941	4.02

19-24 años	397,062	376,967	20,095	5.06
25-29 años	244,777	236,692	8,086	3.30
30-35 años	274,148	265,754	8,396	3.06

Fuente: Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

**Cuadro No. 7.**

Ingreso Promedio de la población de 12 a 30 años			
Categorías	Total	Estudia y trabaja	Sólo trabaja
Total nacional	4,445	4,897	3,993
Hombres	4,226	4,586	3,866
Mujeres	4,792	5,288	4,296
Rango de edad			
12-14 años	1,385	1,227	1,543
15-19 años	2,502	2,542	2,462
20 a 24 años	4,836	5,621	4,051
25-30 años	6,080	7,321	4,838

Fuente: Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

Los ingresos son mayores en las mujeres que en los hombres y, además, son más altos en los que estudian y trabajan, según se observa en el Cuadro No. 8.

**Cuadro No. 8.**

Población de 12 a 30 años por condición de trabajo y años de estudio, según dominio, nivel educativo, rango de edad, sexo, número de salarios mínimos, rama de actividad y ocupación

Categorías	Total ocupados		Trabajan								Cuenta Propia		Trabajador no remunerado	
	No.	% 1/	Total		Público		Privado		Doméstico		No.	% 2/	No.	% 2/
			No.	% 2/	No.	% 2/	No.	% 2/	No.	% 2/				
<b>Total Nacional 2/</b>	<b>1.420.646</b>	<b>100,0</b>	<b>726.939</b>	<b>51,2</b>	<b>64.880</b>	<b>4,6</b>	<b>625.866</b>	<b>44,1</b>	<b>36.194</b>	<b>2,5</b>	<b>343.884</b>	<b>24,2</b>	<b>349.823</b>	<b>24,6</b>
<b>Dominio</b>														
Urbano	604.466	42,5	400.794	66,3	43.731	7,2	336.435	55,7	20.628	3,4	119.198	19,7	84.474	14,0
Distrito Central	152.305	10,7	109.654	72,0	13.343	8,8	90.830	59,6	5.480	3,6	27.402	18,0	15.250	10,0
San Pedro Sula	115.098	8,1	84.646	73,5	3.785	3,3	77.936	67,7	2.925	2,5	17.549	15,2	12.903	11,2
Resto urbano	337.063	23,7	206.494	61,3	26.603	7,9	167.669	49,7	12.223	3,6	74.248	22,0	56.321	16,7
Rural	816.181	57,5	326.145	40,0	21.149	2,6	289.431	35,5	15.566	1,9	224.687	27,5	265.349	32,5
<b>Nivel Educativo</b>														
Sin Nivel	80.442	5,7	29.983	37,3	479	0,6	27.375	34,0	2.129	2,6	31.237	38,8	19.221	23,9
Primaria	727.122	51,2	310.645	42,7	4.820	0,7	285.501	39,3	20.324	2,8	207.143	28,5	209.334	28,8
Secundaria	485.720	34,2	284.483	58,6	33.156	6,8	238.236	49,0	13.091	2,7	92.219	19,0	109.018	22,4
Superior	125.670	8,8	100.307	79,8	26.186	20,8	73.472	58,5	650	0,5	13.114	10,4	12.249	9,7
No sabe, no responde	1.692	0,1	1.520	89,8	238	14,1	1.282	75,7	-	-	172	10,2	-	-
<b>Rango de Edad</b>														
De 12 a 14 años	107.921	7,6	19.383	18,0	-	-	18.384	17,0	1.000	0,9	8.813	8,2	79.724	73,9
De 15 a 19 años	387.411	27,3	173.504	44,8	4.753	1,2	155.022	40,0	13.730	3,5	65.365	16,9	148.542	38,3
De 20 a 24 años	452.830	31,9	271.439	59,9	22.062	4,9	236.074	52,1	13.304	2,9	101.021	22,3	80.369	17,7
De 25 a 30 años	472.485	33,3	262.612	55,6	38.065	8,1	216.386	45,8	8.161	1,7	168.685	35,7	41.188	8,7
<b>Sexo</b>														
Hombre	1.002.317	70,6	491.974	49,1	26.956	2,7	462.651	46,2	2.367	0,2	244.869	24,4	265.474	26,5
Mujer	418.329	29,4	234.965	56,2	37.924	9,1	163.215	39,0	33.826	8,1	99.015	23,7	84.349	20,2

Las mujeres trabajan más en el sector público que los hombres; a diferencia del sector privado en donde la mayoría son hombres y en lo doméstico, predominan las mujeres, en cuenta propia mientras que para trabajador no remunerado no hay diferencias.

## Desafíos

- Ofrecer opciones educativas que vinculen a opciones de empleo seguro, para 101,950, que no estudian ni trabajan.
- Aumentar y mejorar la oferta de empleo estatal para jóvenes y las que están promoviendo proyectos de cooperación internacional.
- Garantizar la aplicación de los derechos laborales a las y los jóvenes que están ocupados para garantizar mejores condiciones salariales y de trabajo.
- Fortalecer las opciones micro empresarial para trabajadoras y trabajadores por cuenta propia y no remunerado.

## Situación actual del derecho a la salud

Según el último Informe de Contextualización sobre la Situación de la Niñez hondureña presentado al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas en 2010, las principales causas de mortalidad de la juventud son violencia, VIH y la mortalidad asociada al embarazo. El contexto en el que ocurren estos fenómenos sociales y culturales es en una situación de violencia estructural, que afecta o repercute con mayor énfasis en los sectores más vulnerables, entre ellos, el sector de juventudes.

El boletín del Observatorio de la Violencia de 2011, reporta 9,799 muertes por causa externa, de las cuales 7,104 son homicidios y, en comparación al 2010, las muertes homicidas aumentaron en un 13.9%. En el período reportado se cometieron 592 homicidios mensuales y 20 víctimas diarias; el 84.6% de los homicidios se perpetraron con arma de fuego y se calcula que el 27% del total de homicidios fueron cometidos por sicarios. La mayoría de los muertos por homicidio son hombres (92.8%); mujeres (7.2%). Los grupos de edad que más víctimas tuvieron son: 25-29 años con

un 18.04% (1,282); le sigue el rango de 20-24 años con un 17.30% (1,229); luego el rango de edad de 15-19 años con un 8.27% (588). La suma total de jóvenes muertos por homicidio es de 3,099 que representa un 43.62%. Lo más grave es que del total de homicidios, se desconoce el móvil de las muertes en un 57.5%. San Pedro Sula (1,289) y el Distrito Central (1,149) son los municipios con más cantidad de homicidios presentan.

Otros datos pertinentes con relación a la salud de las y los adolescentes son los referidos a los suicidios. Durante el 2011, se cuantifican 316 muertes por suicidio; las tasas más altas se presentaron en los siguientes rangos: 49 en el rango de 20-24 años, 45 en el rango de 15-19 años y 41 en el rango entre 25-30 años. El 78.2% fueron hombres.

El Observatorio de la Violencia reportó 9,514 lesiones registradas en 2011, de las cuales 926 fueron infringidas a hombres con edades comprendidas entre 20 y 24 años, y 801 se provocaron en mujeres.

Otro factor que afecta la integridad y, por ende, la salud de las y los jóvenes son los efectos que sobre este sector tiene la violencia relacionada con el crimen organizado y el narcotráfico. Según un estudio de la Asociación Cristiana de Jóvenes sobre Violencia<sup>31</sup>, los narcotraficantes hacen uso de jóvenes para asesinar, transportar drogas y vigilar operaciones criminales.

Según Casa Alianza, entre 1998 y 2010 fueron asesinadas y asesinados un total de 5,547 hondureños. De este total, el 31% eran menores de 18 años de edad.

Por otro lado, la edad promedio en ambos sexos del inicio del consumo de cigarrillos es de 13 años; del alcohol es 13.6 años; de tranquilizantes es 13.3 años; de marihuana, 14.5 años y de cocaína, 14.8 años<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> Asociación Cristiana de Jóvenes (2006). *Informe sobre violencia contra la juventud*. Tegucigalpa, MDC.

<sup>32</sup> Consejo Nacional de Narcotráfico, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), Observatorio Hondureño sobre Drogas (2005).

En 2007, el 12.5% de personas de 15 a 25 años viven con el VIH en Honduras<sup>33</sup>. Mientras que el 84.9% de las personas registradas con VIH entre 1985 y 2005 reportaron haber contraído el virus a través de relaciones heterosexuales, el 3.3% a través de prácticas bisexuales, el 3.1% homosexuales, el 0.1% por consumo de drogas inyectables. El 6.3% se atribuyó a transmisión de madre a hijo<sup>34</sup>.

El sistema de salud pública registró en 2006 más de 9,003 abortos. De éstos, el 22% corresponde a mujeres entre 10 y 19 años, mientras que el 78% a mujeres de 20 a 49 años.

### Desafíos

- Articular esfuerzos para generar una acción interministerial que enfrente el tema de la violencia estructural que está afectando fuertemente a las y los jóvenes.
- Fortalecer programas de atención especializada como el Programa de Atención Integral a la Adolescencia (PAIA) y articular esfuerzos para combatir problemáticas de salud que son concernientes a las y los jóvenes.
- Definir y aplicar lineamientos técnicos para generar estadísticas específicas sobre juventudes.

## Situación actual del derecho a la salud sexual y reproductiva

La salud sexual y reproductiva representa un aspecto fundamental en la transición de juventud a adultez. Por lo general, cuando se habla de este derecho se refiere a:

- a. Embarazo e ITS/VIH.
- b. Conductas y prácticas sexuales.
- c. Métodos de control de embarazos.
- d. Matrimonio temprano.
- e. Maternidad adolescente.
- f. Atención prenatal y de parto.

---

*Magnitud del Consumo de Drogas en Jóvenes Estudiantes Hondureños.* Tegucigalpa.

<sup>33</sup> Secretaría de Salud (2007).

<sup>34</sup> Comisión Nacional de sida (2007).

Datos recientes sobre la salud sexual y reproductiva<sup>35</sup> establecen que:

- El 79% de los hombres adultos jóvenes tuvo relaciones sexuales por primera vez antes de los 20 años, mientras que el porcentaje es de 67% en las mujeres.
- En el área urbana es donde se presenta con más frecuencia que sean los hombres quienes tengan relaciones en forma temprana 84%; y 58% en el caso de las mujeres.
- El 87% de las mujeres sexualmente activas en un rango de edad de 15-24 años están casadas o viven en unión libre. El 46% de las mujeres en esta condición usa un método moderno de anticoncepción: inyectables, píldora o DIU.
- El 66% de hombres y el 52% de mujeres en los rangos de 15-24 años usan preservativo para prevenir el VIH.
- Los matrimonios conformados por mujeres adolescentes son, en su mayoría, uniones consensuales y no legales (90% y 10%, respectivamente).
- El matrimonio durante la adolescencia es mucho más común entre las mujeres con menos escolaridad y de residencia rural.
- La tasa de fecundidad adolescente en Honduras es de 102 nacimientos por 1,000 en mujeres entre 15 y 19 años, siendo mayor que el promedio regional de 80 por cada 1,000.
- El 47% de los nacimientos de adolescentes no fueron planeados.
- El 87% de las mujeres sexualmente activas de 15-24 años no desea tener un hijo en los próximos años.
- La mayoría de gente joven, soltera y sexualmente activa tiene relaciones sexuales desprotegidas. Seis de cada 10 jóvenes solteros sexualmente activos no usan ningún método anticonceptivo y

<sup>35</sup> Institut Guttmacher, Boletín (2008). *En Resumen*, según datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud del 2005-2006 (mayo 2008).

pueden provocar embarazos no planeados y riesgo de contraer ITS.

### Desafíos

- Favorecer el acceso a la información y servicios sobre salud sexual y reproductiva para las y los jóvenes.
- Profundizar los programas de educación sexual, VIH e ITS, en colegios y centros de trabajo.
- Fomentar valores que aumenten la autoestima y la autonomía para el ejercicio de una sexualidad responsable y sana y que permita que asuman un protagonismo sobre el control de su vida sexual y reproductiva.

## Situación actual del derecho a la igualdad y a la no discriminación

El análisis de la situación actual de este derecho, permite identificar dos procesos claves vinculados al sector juventud. Por un lado, la cada vez más arraigada cultura de la estigmatización y victimización de los jóvenes. En efecto, y principalmente después de las reformas al artículo 332 del Código Penal, mediante la cual se castiga con reclusión de 20 a 30 años a los miembros de maras y pandillas, acusados de asociación ilícita. Socialmente desde el momento en que se empieza a aplicar esas medidas, se genera una corriente de opinión pública en la cual se identifica a los jóvenes como criminales, principalmente aquellos que tienen tatuajes, visten de manera determinada y utilizan señas y lenguajes específicos. Se ha creado una cultura de la estigmatización que conduce a la discriminación y que puede resumirse así:

- a. El estigma es un término que tiene como característica desprestigiar a una persona frente a las demás.
- b. El estigma es una señal o atributo que marca a la persona como diferente a las demás, es un atributo desacreditador ante lo que es aceptado o lo que tiene sentido.

- c. Existen estigmas físicos y son los que más pesan sobre las y los jóvenes, porque como señala Leopoldo Callejas Fonseca: “Las corporalidades de los jóvenes se han venido constituyendo como el más importante dispositivo de comunicación, por medio del cual han venido organizando, articulando y construyendo sus prácticas e identidades. [...] El cuerpo de los jóvenes es el espacio en donde se condensan los distintos imaginarios juveniles”<sup>36</sup>.
- d. Todos aquellos rasgos físicos y simbólicos que discrepen del modelo hegemónico serán estigmatizados y, por ende, discriminados.
- e. La discriminación niega y vulnera derechos del grupo sector estigmatizado y estos dos fenómenos se presentan en la calle, lugar de trabajo, centros escolares, en las familias, en las comunidades...
- f. La estigmatización de las juventudes en Honduras está conduciendo a generar un estereotipo: ser joven es ser criminal.

### Desafíos

1. Combatir los fenómenos de discriminación y estigmatización.
2. Replantear el significado de juventudes en las estructuras oficiales, reconocer que su diversidad cultural no les niega su condición ciudadana que les garantiza derechos civiles, políticos y económicos y que deben ejercer su protagonismo permitiendo que se expresen y generen propuestas.
3. Fomentar una cultura de pluralismo, respeto y tolerancia.
4. Facilitar las posibilidades de que se abran espacios para las y los jóvenes en los medios de comunicación.

<sup>36</sup> Leopoldo Callejas Fonseca (2005). *La Estigmatización social como factor fundamental de la discriminación juvenil*. El

Cotidiano, páginas 66-67, UAM, México, noviembre-diciembre.

## Situación actual del derecho a la participación

La Política Nacional de la Juventud (PNJ) 2007-2021 define un Sistema Nacional de Juventud (SNJ) como el nivel organizacional macro que permitirá transversalizar el enfoque de derechos humanos de las y los jóvenes en las políticas sectoriales. Los pilares del SNJ son el Instituto Nacional de la Juventud, el Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Juveniles

Sectoriales y las instancias definidas para el nivel municipal: Oficinas Municipales de Juventud, los Consejos Municipales de Juventud y las redes de Juventud. En la realidad, en el país existen múltiples iniciativas y redes que no siempre tienen un encuadre en el marco organizacional que la misma Ley plantea; por el contrario, lo que se detecta es una multiplicidad de roles y acciones que no están concatenadas y vinculadas a los ejes estratégicos definidos en la Política Nacional de Juventud.

En efecto, la PNJ establece siete lineamientos y componentes:

Lineamientos	Componentes
Lineamiento 1: Empoderamiento de las y los jóvenes mediante la participación ciudadana	Participación ciudadana
Lineamiento 2: Acceso universal a la sociedad del conocimiento, inclusión digital y comunicación multilingüe	Legislación y políticas
Lineamiento 3: Acceso universal a la cultura popular, el deporte y la recreación como estrategia de inclusión social y desarrollo	Medios de comunicación
Lineamiento 4: Acceso universal a derechos económicos de las y los jóvenes a través del trabajo digno y el desarrollo rural	Mayor equidad
Lineamiento 5: Acceso universal a la salud sexual y reproductiva	Gestión del conocimiento
Lineamiento 6: Acceso universal a la protección social frente a la violencia	Fortalecimiento institucional
lineamiento 7: Acceso universal a la justicia como base de una cultura de paz	

El componente de participación ciudadana está presente en los siete lineamientos y establece importantes y estratégicas acciones:

1. Puesta en marcha de las Oficinas y Consejos de Juventud a nivel municipal con inclusión indígena y afro descendiente.
2. Promoción y apertura a la asociación de las y los jóvenes a nivel comunitario.
3. Articulación de redes de juventud para fomentar su interlocución interna y sus posibilidades de incidencia en políticas y en presupuestos orientados a la juventud.
4. Diseño y desarrollo de programas auto gestionados y sostenibles.
5. Coordinación entre autoridades municipales y nacionales, para espacios públicos destinados a la recreación juvenil.
6. Organización de congresos, foros juveniles que promuevan el intercambio de experiencias.
7. Promoción de gobiernos estudiantiles con paridad de género e inclusión de diversidad para que realicen auditoría social.
8. Foros para el mejoramiento de la calidad de la educación.
9. Promoción del voluntariado juvenil.
10. Generación de servicios estudiantes manejados por las asociaciones estudiantiles.

11. Promoción de clubes informáticos y escuelas abiertas.
12. Creación de Casas de Juventud departamentales.
13. Programa de fortalecimientos de la cultura juvenil.
14. Apoyo para la apropiación del espacio público local para desarrollar la cultura popular.
15. Organización de redes juveniles rurales para el emprendimiento rural y acceso a la tierra.
16. Fomento a la participación juvenil en instancias de decisión regional de la formación profesional.
17. Apoyo a las organizaciones juveniles para la defensa de sus derechos económicos.
18. Generación de diversos programas que tengan que ver con el empleo juvenil rural y urbano.
19. Promoción de la productividad rural para evitar migración del campo a la ciudad.
20. Promover el monitoreo de acciones de jóvenes de los servicios de salud sexual reproductiva.
21. Fortalecer grupos de auto apoyo de jóvenes en salud sexual reproductiva.
22. Apoyo a la articulación de redes de organizaciones juveniles en proyectos integrales de promoción de habilidades para la vida.
23. Apoyo a la política de seguridad pública y ciudadana y su implementación por medio de Mesas de Seguridad Ciudadana con participación de organizaciones juveniles.
24. Capacitación a funcionarios judiciales, personal policial y de servicio penitenciario sobre los derechos humanos de las y los jóvenes.
25. Organizar proyectos municipales desde las comisiones municipales de juventud con fondos gestionados de la empresa privada y la cooperación internacional.

La revisión de bibliografía sobre los procesos de participación ciudadana de las y los jóvenes revela acciones puntuales, aisladas y sin una definición y coordinación estratégica.

## Desafíos

1. Revisión conjunta interministerial coordinada por el INAM, de los avances logrados en el tema de la participación de las y los jóvenes, en el marco de la Política Nacional de Juventud.
2. Finalizar el proceso de constitución del Sistema Nacional de Juventud, definiendo e integrando las estructuras que todavía no han sido conformadas o actualizadas y hacerlo para la totalidad de los municipios de Honduras.
3. Identificar y coordinar los diversos esfuerzos que se están desarrollando en el país hacia el sector juventud a través de programas y proyectos de cooperación nacional e internacional.

## Matriz sobre jóvenes

### 1. Derecho a la educación

#### Resultados

- a) D1R1. Definidas y consensuadas las medidas/intervenciones que son necesarias para reducir la tasa de analfabetismo juvenil.
- b) D1R2. Ampliada la cobertura en el nivel básico y medio, fortaleciendo el acceso de jóvenes a estos niveles educativos.
- c) D1R3. Aumentadas las opciones de formación profesional mediante el fortalecimiento del INFOP y la coordinación con programas y proyectos de educación dirigidos a la juventud.

### 2. Derecho al trabajo

#### Resultados

- a) D2R1. Definidas y consensuadas las medidas/intervenciones que garantizan opciones educativas con empleo digno.
- b) D2R2. Garantizada la aplicación de los derechos laborales a las y los jóvenes que están ocupados para lograr mejores condiciones salariales y condiciones de trabajo.

- c) D2R3. Fortalecidas las opciones micro empresariales para trabajadores juveniles por cuenta propia y no remunerados.

### 3. Derecho a la salud

#### Resultados

- a) D3R1. Articulados esfuerzos para generar una acción interministerial que enfrente el tema de la violencia estructural que está afectando fuertemente a las y los jóvenes.
- b) D3R2. Fortalecidos programas de atención especializada como el Programa de Atención Integral a la Adolescencia (PAIA) y articulación de esfuerzos para combatir problemáticas de salud que son atinentes a las y los jóvenes.
- c) D3R3. Definidos y aplicados lineamientos técnicos para generar estadísticas específicas sobre juventudes en todos los sectores (salud, educación, empleo, participación, etc.).

### 4. Derecho a la salud sexual y reproductiva

#### Resultados de Impacto

- a) Fomentados valores que aumentan la autoestima y la autonomía para el ejercicio de una sexualidad responsable y sana y que permita que las y los jóvenes asuman el control de su vida sexual y reproductiva.
- b) Favorecido el acceso a la información y servicios sobre salud sexual y reproductiva para las y los jóvenes.
- c) Profundizados los programas de educación sexual, VIH-SIDA e ITS en

colegios y centros de trabajo urbanos y rurales.

### 5. Derecho a la igualdad y a la no discriminación

#### Resultados de impacto

- a) Articulados esfuerzos para generar una acción interministerial que enfrente el tema de la discriminación y estigmatización de la juventud y replantee el significado de la juventud en las estructuras oficiales, privadas y comunitarias.
- b) Fomentada una cultura de pluralismo, respeto y tolerancia hacia la juventud, mediante la apertura de espacios para las y los jóvenes en los medios de comunicación y otros ámbitos.

### 6. Derecho a la participación

#### Resultados de impacto

- a) Revisados en forma conjunta, interministerialmente y con la coordinación del INJ, los avances logrados en el tema de la participación de las y los jóvenes en el marco de la Política Nacional de Juventud y posicionados los elementos estratégicos a desarrollar en los siguientes años.
- b) Identificados y coordinados los diversos esfuerzos que se están desarrollando en el país hacia el sector juventud a través de programas y proyectos de cooperación nacional e internacional.

## Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.</b>				
1	La Secretaría de Educación, en coordinación con el INJ, ha elaborado una estrategia quinquenal para la erradicación del analfabetismo juvenil.	2013-2013	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO , Redes de Juventud
2	Elaborado un documento de reorientación estratégica del INFOP que garantice más opciones para los jóvenes con enfoque de derechos humanos.	2013-2014	Instituto Nacional de Formación Profesional	Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Secretaría de la Presidencia , Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
3	Desarrollar proyectos sustentables en salud sexual y reproductiva y prevención del VIH en jóvenes.	2014-2017	Secretaría de Salud	Agencias de Cooperación , Alcaldías Municipales, Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos , Secretaría de Educación , Redes de Juventud
4	Implementadas experiencias prácticas de aplicación de la Política de Seguridad Pública y Ciudadana, a través de Mesas de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la comunidad, con participación de organizaciones juveniles en los municipios más inseguros y violentos.	2013-2017	Secretaría de Seguridad	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos , Instituto Nacional Agrario - INA , Alcaldías Municipales , Redes de Juventud , Secretaría de Desarrollo Social
5	Elaborar el Plan Nacional de Capacitación en formación vocacional para creación de oportunidades productivas para jóvenes.	2013-2014	Instituto Nacional de la Juventud	Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP , Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social
6	Ejecutar el Plan Nacional de Capacitación en formación vocacional para creación de oportunidades productivas para jóvenes.	2015-2015	Instituto Nacional de la Juventud	Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP
7	Se han desarrollado por lo menos cuatro experiencias de alfabetización de jóvenes en igual número de departamentos del país.	2014-2017	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
8	Se ha ampliado por lo menos un 10% la cobertura nacional de educación básica y media para jóvenes a nivel nacional.	2014-2017	Secretaría de Educación	Secretaría de Finanzas, Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Sistema de Educación Media a Distancia - SEMED, Instituto Hondureño de Educación por Radio - IHER, Programa Educación Básica para Todos - EDUCATODOS, Programa de Alfabetización y Educación Básica para Todos - PRALEBAH
9	Implementadas experiencias de cultura de paz y convivencia ciudadana en municipios urbanos y rurales.	2015-2017	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Seguridad, Alcaldías Municipales, Secretaría de Educación, Medios de Comunicación, Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Redes de Juventud
10	En marcha un Programa de Jóvenes para promover la empleabilidad y fortalecer la orientación vocacional y las competencias socio-laborales, con metodología CEFE.	2015-2021	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Redes de Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO
11	Desarrollo del Plan Nacional de Generación de Empleo Digno, haciendo énfasis en jóvenes urbanos con alta vulnerabilidad social, jóvenes discapacitados y discapacitadas, jóvenes con VIH, jóvenes indígenas y afrodescendientes, en coordinación con el sector privado.	2013-2017	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente - SERNA , Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
12	Fortalecido el Programa de Atención Integral a la Adolescencia (PAIA) y aumentada su cobertura en todos los departamentos de Honduras.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Salud , Secretaría del Interior y Población - SEIP, ONG's que trabajan el tema de salud con jóvenes, Secretaría de Educación
13	Fortalecidos los Sistemas Municipales de Juventud para la gerencia basada en resultados, planificación local participativa,	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Alcaldías Municipales , Redes de Juventud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	autogestión de recursos y la inclusión de sus programas en los Planes Estratégicos Municipales (PEM) y los Planes de Inversión Municipal (PIM), promoviendo la rendición de cuentas.			Medios de Comunicación, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud
14	Diseñar un programa de atención integral a adolescentes sufriendo condiciones de exclusión (pueblos indígenas y afro descendientes, jóvenes en situación de discapacidad).	2015-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Redes de Juventud
15	Implementar un programa de atención integral a adolescentes sufriendo condiciones de exclusión (pueblos indígenas y afrodescendientes, jóvenes en situación de discapacidad).	2015-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Secretaría del Interior y Población - SIP, Redes de Juventud
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	En ejecución un Programa de Capacitación de Personal de Salud en servicios amigables para jóvenes con un enfoque de género, incluyendo consejería, acceso a preservativos, anticonceptivos, AOE, testeo voluntario de VIH y ARV .	2013-2017	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Secretaría de Educación, Alcaldías Municipales
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Organizadas Oficinas de Juventud y Comisiones Municipales de Juventud en los municipios focalizados como de alta vulnerabilidad social, ecológica y de seguridad con inclusión de jóvenes indígenas y afrohondureños.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Alcaldías Municipales , Redes de Juventud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Educación
2	Establecidos convenios para ejecutar programas televisivos y radiales que aborden la problemática de las y los jóvenes .	2013-2017	Instituto Nacional Agrario	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldías Municipales
3	Elaborado un estudio de impacto y viabilidad de los diversos programas orientados a la juventud y determinados los lineamientos más eficaces para el aumento de la cobertura .	2015-2016	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Educación, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO , Sistema de Educación Media a Distancia - SEMED, Instituto Hondureño de Educación por Radio - IHER, Programa de Alfabetización y Educación Básica para Todos -

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				PRALEBAH, Sistema de Aprendizaje Tutorial - SAT
4	Gestionados recursos de las alcaldías municipales para proyectos sustentables en salud sexual y reproductiva y prevención del VIH en jóvenes .	2014-2017	Secretaría de Salud	Alcaldías Municipales, Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Educación
5	Diseñado un Sistema Nacional de Estadísticas de Juventud.	2014-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Instituto Nacional de Estadística
6	Implementado un Sistema Nacional de Estadísticas de Juventud.	2015-2018	Instituto Nacional de la Juventud	Instituto Nacional de Estadística
7	Desarrollado un observatorio sobre violaciones a los derechos humanos de las y los jóvenes, incluyendo muertes violentas, violencia de género, femicidio o desagregación de jóvenes de poblaciones indígenas, Afrohondureño, en pobreza o viviendo con VIH.	2013-2017	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Seguridad, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
8	Creado por lo menos un centro departamental de información sobre derecho al trabajo digno en áreas urbanas y rurales.	2015-2019	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Juventud - INJ

**Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.**

1	Elaborada una experiencia piloto de programas radiales y televisivos de educación tecnológica, informática y comunicación multilingüe para jóvenes, realizado por jóvenes.	2015-2015	Instituto Nacional de la Juventud	Consejo Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación - COHCIT
2	En ejecución un Plan Nacional de Capacitación a padres y madres para mejorar sus diálogos sobre sexualidad con sus hijas e hijos y defender los derechos sexuales y reproductivos de sus hijas e hijos con equidad de género.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Salud , Secretaría de Educación , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales
3	Desarrollado un programa nacional de capacitación a jóvenes como facilitadores en actividades de educación sexual y prevención de VIH para hacer réplicas en colegios y centros de trabajo.	2013-2017	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Educación, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Redes de Juventud, Alcaldías Municipales
4	En ejecución un Plan Nacional de Capacitación a padres y madres y líderes comunitarios para vencer la cultura de la estigmatización, discriminación y criminalización juvenil.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Patronatos comunitarios, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud
5	Capacitados redes de periodistas y gremios de comunicadores acerca de las culturas juveniles.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social
6	Capacitada una red de periodistas y gremios sobre prevención de VIH y los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes.	2013-2017	Secretaría de Salud	Medios de Comunicación, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Educación
7	Funcionando instancias mixtas (entes estatales y organizaciones de jóvenes) para rendir cuentas sobre avances de la Política Nacional de Juventud .	2015-2022	Instituto Nacional de la Juventud	Consejo Nacional de la Juventud

**Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.**

1	Desarrolladas campañas de comunicación contra la discriminación por orientación sexual, orientación de género y los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes.	2014-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación
2	Establecidos convenios para ejecutar programas educativos en sexualidad por los medios de comunicación que lleguen a jóvenes de las áreas rurales y con participación de jóvenes.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Medios de Comunicación, Secretaría de Salud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales
3	En ejecución un programa de educación y sensibilización para enfrentar la discriminación y estigmatización de la juventud.	2014-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Congreso Nacional de la República, Corte Suprema de Justicia, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Plataforma

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				de Derechos Humanos de Niñez y Juventud de Honduras, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
4	Desarrolladas campañas de comunicación que fortalezcan el pluralismo, el respeto y la tolerancia hacia la juventud.	2014-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud
5	Revisado el Currículo Nacional Básico e incorporación de la realidad y la diversidad que viven las y los jóvenes, la cultura de paz, la educación ambiental y la innovación tecnológica.	2014-2014	Secretaría de Educación	Organizaciones No Gubernamentales - ONG
6	Realizada la revisión de los planes de estudio de las Direcciones Departamentales de Educación para que incluyan los componentes de educación tecnológica.	2013-2014	Secretaría de Educación	Congreso Nacional de la República, Consejo Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación - COHCIT, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO
7	Ejecución de un Programa de Educación para la Sexualidad Integral, con un enfoque de género y basado en los derechos humanos, integrado en el Currículo Nacional Básico para su implementación en el ciclo inicial, básico, medio y terciario o universitario del sistema educativo.	2014-2017	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes .</b>				
1	Funcionando instancias mixtas (entes estatales y organizaciones de jóvenes) para rendir cuentas sobre avances de la Política Nacional de Juventud.	2016-2022	Secretaría de Seguridad	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Organizaciones Ciudadanas
2	Organizadas Oficinas de Juventud y Comisiones Municipales de Juventud en los municipios focalizados como de alta vulnerabilidad social, ecológica y de seguridad con inclusión de jóvenes indígenas y afro descendientes.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Redes de Juventud , Alcaldías Municipales, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Educación
3	Diseñado un Sistema Nacional de Estadísticas de Juventud .	2014-2017	Instituto Nacional de	Instituto Nacional de la Juventud

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
			Estadística - INE	
4	Implementado un Sistema Nacional de Estadísticas de Juventud.	2015- 2017	Instituto Nacional de Estadística - INE	Instituto Nacional de la Juventud